



RADICACIÓN: 2019 -0001

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DIAZ GARCIA Y OTRO

DEMANDADO: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA. Y OTRO:

BARRANQUILLA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Encontrándose este asunto pendiente de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se encuentra fijada para el día 26 de enero de 2021, a las 08:30 am, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 18 de noviembre del 2020, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 18 de noviembre del 2020, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d667e28a883c622b5fcc076775bc097d50ca960758980bc15a2a9be5ce57aa9**

Documento generado en 07/10/2020 03:56:44 p.m.